

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "**EL INEHRM**", REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA GALEANA HERRERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, GRUPO EDITORIAL CENZONTLE S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS HERNÁNDEZ GARIBAY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "**EL INEHRM**":

I.1.- Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con: el "*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015; asimismo, con el "*Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; y por el "*Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, mediante el cual cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México*"; y de conformidad con los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de las Secretarías de Cultura.

I.2.- Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

I.3.- La Dra. Patricia Galeana Herrera, en su carácter de Directora General, tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de enero de 2013, suscrito por el Lic. Emilio Chuayffet Chemor, entonces Secretario de Educación Pública, otorgado por acuerdo del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente contrato fundamento en el artículo 3 fracción VI del "*Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

I.4.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere celebrar el presente contrato con el objeto de llevar a cabo la edición, impresión y encuadernación de las obras que se describen en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento.

I.5.- Que suscribe este contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cuenta con los recursos financieros necesarios para su celebración en su presupuesto autorizado en el ejercicio 2018, con



cargo a la clave presupuestaria: 4-.....

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en Francisco I. Madero número 1, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

II.- De “EL PROVEEDOR”:

II.1.- Que se encuentra constituido conforme a las leyes mexicanas, mismo que acredita con la Escritura Pública número 73,263 de fecha 18 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Dominguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México.

II.2.- Que EL Lic. Jesús Hernández Garibay, en su carácter de Apoderad, cuenta con facultades legales para firmar este contrato en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 73,263 de fecha 18 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Dominguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México; facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma de este instrumento.

II.3.- Que tiene por objeto preparar, organizar, producir, editar, reditar, imprimir, reimprimir, publicar, promover y comercializar distintos materiales completos, fragmentos de obras diversas, traducciones y obras en general, inhechos om reddiciones; entre otras.

II.4.- Que cuenta con la infraestructura, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios expedidos por las autoridades competentes para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del mismo, los cuales a la fecha de firma de este instrumento se encuentran vigentes.

II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: 020000000072.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que ninguno de sus socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que tampoco su representada se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en la calle Dr. Francisco de P. Millán, número 1, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

En mérito de las declaraciones que anteceden, es voluntad de las partes sujetar el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto: Es objeto de este contrato, la prestación de servicios por parte de “EL PROVEEDOR” en favor de “EL INEHRM”, consistentes en la impresión y encuadernación de 1000 (mil) ejemplares de la obra “Cien años de política exterior mexicana. De Francisco I. Madero a Enrique Peña Nieto”; de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el **Anexo de Ejecucion**, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

Segunda. - Precio: “EL INEHRM” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total fija de **\$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 m.n.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

La contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Tercera.- Forma de Pago: La cantidad señalada en la cláusula **Segunda**, será pagada previa entrega de los productos indicados en el **Anexo de Ejecución** resultado de la prestación de los servicios por parte de “EL PROVEEDOR” a entera satisfacción del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, dentro de los **20 (veinte)** días naturales contados a partir de la entrega del recibo o la factura respectiva, servicios que deberá terminar en su totalidad “EL PROVEEDOR” a más tardar a los 15 días naturales de la celebración del presente contrato.

Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria número 00105266674 del Banco Scotiabank y CLABE interbancaria 07115000105266674 registrada a nombre de Grupo Editorial Cenzontle S.A. de C.V.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INEHRM” la factura o recibo correspondiente dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la conclusión de los servicios, misma que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables y de forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado.

Presentado el recibo o la factura y validado(a) por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, se procederá a su pago dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, esto considerando que no existan errores o deficiencias en dicho documento.

En caso de errores o deficiencias en el recibo o la factura que se presente, “EL INEHRM”, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente el recibo y/o la factura corregido(a) no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuarta.- Obligaciones: “EL INEHRM” se obliga a entregar a “EL PROVEEDOR” la información y documentos que se requieran para la prestación de los servicios, obligándose “EL PROVEEDOR” a ejecutar los servicios de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato y su **Anexo de Ejecución**, así como a entregar a “EL INEHRM” los productos resultado de los mismos indicados en dicho anexo, en el domicilio ubicado en la Calle Francisco I. Madero número 1, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

Quinta.- Informes: Las partes convienen que “EL PROVEEDOR” una vez que concluya los servicios encomendados lo informará a “EL INEHRM”, con el fin de que éste realice una evaluación de los mismos y, previa su aprobación y recepción, “EL PROVEEDOR” presente el recibo o la factura correspondiente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura, la información y documentación relacionada con el presente contrato que le soliciten, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Sexta.- Impuestos: “EL PROVEEDOR” acepta que “EL INEHRM” efectuó las retenciones procedentes, por concepto del pago provisional del Impuesto Sobre la Renta y/o, en su caso, del Impuesto al Valor Agregado, de los honorarios que perciba con motivo de este contrato, obligándose “EL INEHRM” a enterar dicho impuesto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y entregar a “EL PROVEEDOR” la constancia respectiva.

Séptima.- Subordinación: “EL PROVEEDOR” no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a los servicios que preste, pero deberá reportar al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que le solicite.

Octava.- Garantía de Cumplimiento: “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, se obliga a entregar a “EL INEHRM”, dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de su firma, una fianza expedida por una institución legalmente autorizada para ello, en favor de la **Tesorería de la Federación**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** de la **cantidad total fija** indicada en la cláusula **Segunda** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

“EL INEHRM” y “EL PROVEEDOR” convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

“EL INEHRM” podrá hacer efectiva la fianza referida, en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato y su **Anexo de Ejecución**.

“EL PROVEEDOR” deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de “EL INEHRM” o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de “EL INEHRM”.

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR” a entera satisfacción del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, este último procederá inmediatamente a través del servidor público facultado para ello, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la citada garantía de cumplimiento.

Novena.- Modificaciones: Las partes convienen en que “EL INEHRM” previo acuerdo con “EL PROVEEDOR”, podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso suscribirán el convenio modificadorio respectivo, obligándose “EL PROVEEDOR” a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la cláusula **Octava** de este instrumento.

Décima.- Administración y Verificación: Las partes convienen, en que “EL INEHRM”, por conducto del C. José Guzmán Rodríguez, Director Jurídico o del servidor público que lo sustituya, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dando por escrito a “EL PROVEEDOR” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. Para lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a dicho responsable, toda la información y/o documentación con que cuente y le solicite sobre el avance de los servicios.

Décima Primera.- Responsabilidad Laboral: El presente contrato lo suscriben las partes, tomando en cuenta que “EL PROVEEDOR” cuenta con la capacidad y recursos necesarios para

ejecutar los servicios contratados, por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de **"EL INEHRM"** en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que la exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.

Décima Segunda.- Difusión: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento con motivo del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **"EL INEHRM"**.

Décima Tercera.- Derechos de Propiedad Intelectual: **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEHRM"** convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerá a **"EL INEHRM"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

Las partes se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"EL INEHRM"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

Décima Cuarta.- Penas Convencionales: Las partes convienen que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en la prestación de los servicios de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y su **Anexo de Ejecución**, pagará a **"EL INEHRM"** como pena convencional el **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del valor total de los servicios no prestados en las fechas pactadas, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento referida en la cláusula **Octava**, siempre y cuando el atraso sea imputable al mismo.

Dichas penas las cubrirá **"EL PROVEEDOR"** a opción de **"EL INEHRM"**, mediante cheque certificado o de caja en favor de la Tesorería de la Federación, o mediante su aplicación y descuento del recibo o factura que presente **"EL PROVEEDOR"** por los servicios efectivamente prestados.

Lo anterior, será independiente de la opción de rescisión administrativa establecida en la cláusula **Décima Octava** de este contrato y de hacer efectiva la garantía otorgada para su cumplimiento referida en la cláusula **Octava** del mismo.

Décima Quinta.- Transferencia de Derechos y Obligaciones: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir en favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de **"EL INEHRM"**.



Décima Séxta.- Vigencia: La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2018.

Décima Séptima.-Terminación Anticipada: Las partes convienen en que “EL INEHRM” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a “EL PROVEEDOR”, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Octava.- Rescisión: Ambas partes convienen en que “EL INEHRM” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, en cuyo caso “EL INEHRM” procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que “EL PROVEEDOR” incumple con alguna de las obligaciones a su cargo cuando:

- a).- No entregue la totalidad de los servicios en los plazos pactados en este contrato de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones indicados en el mismo y su **Anexo de Ejecución**, o
- b).- No entregue la fianza de cumplimiento en los términos y plazos establecidos en este contrato, o
- c).- Acumule penas convencionales que rebasen el monto de la fianza de cumplimiento, o
- d).- Acumule deductivas que rebasen el límite máximo indicado en la cláusula **Vigésima** de este contrato.

Décima Novena.- Suspensión: Las partes convienen, que cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “EL INEHRM” podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos servicios efectivamente prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

Vigésima.- Deductivas: Las partes convienen que en caso de que “EL PROVEEDOR” preste los servicios de manera parcial o deficiente de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y su **Anexo de Ejecución**, “EL INEHRM” deducirá el equivalente al **0.5% (cero, punto cinco por ciento)** del valor de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla con los servicios en los términos pactados, sin que las deducciones excedan la garantía de cumplimiento del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en el recibo o la factura que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, inmediatamente después de que la Dirección General del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revoluciones de México tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El límite máximo de aplicación por concepto de deducciones, será cuando “EL PROVEEDOR” incurra en el **30% (treinta por ciento)** del valor total del presente contrato, en alguno de los supuestos establecidos, pudiendo “EL INEHRM” iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Primera.- Daños y Perjuicios: “EL PROVEEDOR” se obliga a responder ante “EL INEHRM” de todos los daños y perjuicios que le ocasione derivados de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Vigésima Segunda.- Discrepancias: En caso de discrepancia entre este contrato y la solicitud de cotización que sirvió de base para su adjudicación, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización; así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Vigésima Tercera.- Disposiciones Legales Aplicables: Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven; serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversias, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando “EL PROVEEDOR” al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 23 de julio de 2018.

Por: “EL INEHRM”

Por: “EL PROVEEDOR”

DRA. PATRICIA GALEANA
Directora General

LIC JESÚS HERNÁNDEZ GARIBAY
Representante Legal



ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y GRUPO EDITORIAL CENZONTLE S.A. DE C.V., CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y GRUPO EDITORIAL CENZONTLE S.A. DE C.V., CON FECHA 23 DE JULIO DE 2018.

OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INEHRM" los servicios consistentes en la impresión y encuadernación de 1000 (mil) ejemplares de la siguiente obra:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Concepto	<i>Cien años de política exterior mexicana. De Francisco I. Madero a Enrique Peña Nieto (244 páginas)</i>
Cantidad	1,000 ejemplares
Medidas	Formato 15 X 23 cm.
Tipo de Material	Interiores: Papel cultural de 90 g. con bulk. Forros: Cartulina Cuché brillante de 300 gr.
Tintas	Impresión de interiores: 1 X 1 tintas. Impresión de forros: a 4 X 0 tintas.
Terminado	Encuadernación a la rústica pegada. Laminado mate en forros.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGA DE MATERIALES

Actividades	Productos	Fecha de entrega
Impresión y encuadernación de los libros señalados como concepto y.	1000 ejemplares de cada uno de los libros y entrega de cada ejemplar retractilado.	Antes del 15 de junio de 2018

LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, en el domicilio ubicado en la Calle de Francisco I. Madero No. 1, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México, los productos que se indican en el cronograma que antecede.

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** por las partes, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 23 de julio de 2018.

Por: "EL INEHRM"

Por: "EL PROVEEDOR"

DRA. PATRICIA GALEANA
Directora General

LIC JESÚS HERNÁNDEZ GARIBAY
Representante Legal



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y GRUPO EDITORIAL CENZONTLE S.A. DE C.V.

